



ACUERDO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO INTERNO DE POSTULACION Y SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2. 11. 14. Fracciones VII. XVI, XVII, XX, XXVII y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; I. 2. 5 y 54 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la convocatoria que regula el Proceso Interno de Postulación y Selección de Candidaturas a Presidencias Municipales en el Estado de Puebla, mediante el procedimiento de Usos y Costumbres; emitida por el Comité Directivo Estatal el 24 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso c] de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos. teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.
- II. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos. establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna. determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables.



COMISION ESTATAL DE PROCESIOS INTERNOS

- III.** Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos. los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución. en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo I inciso b] de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente. que será el representante del Partido. con facultades ejecutivas. de supervisión y, en su caso. de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
- IV.** Que el artículo 23 de la Ley General De Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables.
- V.** Que por su parte el artículo 211 de los Estatutos. establece que la convocatoria para postular las candidaturas a Presidencias Municipales será expedida por el Comité Directivo Estatal previa aprobación del Consejo Político Estatal.
- VI.** Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Consejo Político Estatal. el Comité Directivo Estatal el 24 de enero de 2018 expidió las convocatorias que normarán los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a Presidencias Municipales.
- VII.** Que la Base Tercera de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal establece que la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de la organización conducción y validación de los procesos internos señalados en el considerando precedente.
- VIII.** El 03 de Febrero de 2018, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- registro de Wendy Analco Rodríguez, Margarito Tapia Rangel, Marcos García Jiménez, Armando Millán Morales y Cornelio Moranchel Moranchel
- IX.** El 16 de Febrero de 2018, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió de manera **PROCEDENTE** el Pre-dictamen Definitivo a las Solicitudes de Pre-registro de los ciudadanos mencionados en la fracción anterior.
- X.** Que, el día 17 de Febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos internos tuvo una reunión con los aspirantes Wendy Analco Rodríguez, Margarito Tapia Rangel, Marcos García Jiménez, Armando Millán Morales y Cornelio Moranchel Moranchel, para definir la colocación e integración de las mesas receptoras del voto, el número de boletas a emitir y el horario de la jornada electiva que en términos de la modificación a la convocatoria corresponde al 18 de Febrero de 2018
- XI.** Que, el día dieciocho de Febrero de la presente anualidad, se suscitaron actos atribuibles a los aspirantes que no permitieron el desarrollo de la Jornada comicial por el método de usos y costumbres en el municipio de Tochimilco.
- XII.** Esta Comisión Estatal debe en todo momento velar por la seguridad de quienes participaran en la jornada electiva, entendiéndose estos como aspirantes, funcionarios de mesas receptoras del voto, ciudadanía y en general toda aquella persona que tenga una relación directa o indirecta en el presente proceso interno; en consecuencia tomando en consideración lo suscitado, esta Comisión Estatal de Procesos Internos debe establecer las medidas necesarias para resguardar y proteger en todo momento la integridad física y moral de quienes participaran en la jornada electiva del día 11 de Febrero de 2018 en el municipio de Tochimilco, Puebla.
- XIII.** Así las cosas la Presidencia de esta Comisión Estatal de Procesos Internos considera justificada la causa para en primer término dejar sin efecto los predictámenes que refiere IX del presente Acuerdo.
- XIV.** La modificación solicitada, en consecuencia afecta las demás etapas del proceso interno que desarrolla nuestra institución política., por lo que se debe observar que el espíritu de este proceso interno es privilegiar y



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

fortalecer la unidad del Partido y tomando en consideración que no existen las condiciones óptimas para desarrollar la jornada electiva mediante el procedimiento de Usos y Costumbres no importando la fecha o lugar donde se pueda celebrar; esta Comisión Estatal de Procesos Internos determina suspender el Procesos Interno de Selección y Postulación de la Candidatura a la Presidencia Municipal en el municipio de Tochimilco, Puebla.

- XV.** La promoción consignada. merecen la atención oportuna; ya que se advierte que son situaciones y casos no previstos por lo que la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos en uso de las facultades que le confieren la convocatoria a Presidencias Municipales después de analizar la contingencia posible que pudiera generarse. ha considerado justificada la situación que se aluden. por lo que deben de adoptarse las medidas de prevención necesarias. sin afectar derecho alguno.

Por lo antes expuesto, con la autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal, la presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en los instrumentos citados, adopta el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO INTERNO DE POSTULACION Y SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES.

UNICO: Se determina suspender el Proceso Interno de Selección y Postulación de la Candidatura a la Presidencia Municipal en el municipio de Tochimilco, Puebla, por las consideraciones expuestas en las fracciones XI y XV del presente Acuerdo, haciendo del conocimiento a los interesados que en días próximos la Comisión



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Estatal de Procesos Internos en colaboración con el Comité Directivo Estatal definirá lo conducente respecto al proceso interno de referencia.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la página web del partido www.pueblapri.com , así como en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal en Puebla.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Puebla, a los 18 días del mes de febrero del 2018.

ATENTAMENTE.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

C. ADELA CEREZO BAUTISTA.

**PRESIDENTA
CEPI**

**C. JOSE MARIO CONDE
RODRIGUEZ**

**SECRETARIO TECNICO
CEPI**